

os presenta las siguientes conclusiones.

1.º Que aprobéis los Colegios unipersonales de Huary, Pomabamba, Pallasca y Huaylas.

2.º Que aprobéis, igualmente, el Colegio de Huaráz, presidido por don J. de La Rosa Sánchez, el de don M. Olivera de Cajatambo, y el de don J. Martín Ostolaza de Santa.

3.º Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de Ancachs, á los ciudadanos don Carlos de Piérola, don Juan M. Loli y don Antonio García; y Senadores suplentes á los ciudadanos don Jorge Alvarez Saez, don Antonio Robles y don Oscar Schersiber; y

4.º Que no teniendo tacha legal los Senadores electos, se proceda á su inmediata calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, Agosto 26 de 1895.

*Benjamin Boza—A. S. Albarracín—
Enrique Cajo y Tagle.*

Para conocimiento de la H. Junta, se dió lectura al siguiente oficio del Diputado electo por la Provincia de Santa, señor Valdeavellano:

Diputado electo por la Provincia de Santa

Lima, Agosto 26 de 1895.

Sr. Secretario del Honorable Senado, en Juntas Preparatorias.

Ayer, muy tarde, tuve conocimiento de que la Comisión de Poderes de esa Honorable Cámara, habia examinado las actas electorales de la Provincia de Santa, sin que me hubiera citado, previamente, para comparecer á defender mis derechos á la representación por dicha Provincia. Y como deseo comprobar satisfactoriamente la legalidad de las elecciones que me favorecen, suplico á US. se digno conseguir que la Comisión de Poderes del Honorable Senado fije nuevo día y hora para presentar ante ella la abundante documentación que poseo, y mediante la cual espero llevar al ánimo de la Comisión el convencimiento de que soy el genuino Representante de la Provincia de Santa.

Dios guarde á US.
(Firmado.)—*Fausto Valdeavellano.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por disentido el dictámen, y se procedió á votar la primera conclusión, que fué aprobada por todos los señores presentes.

Se pasó á votar la segunda conclusión, y resultó igualmente aprobada por todos los votos, menos por el del señor Ortiz de Zevallos, que estuvo en contra del Colegio de Santa.

Votada sucesivamente la habilidad personal de los señores de Piérola, Loli y García, resultó aprobada la de los dos primeros, por todas las balotas menos una; y la del último por unanimidad.

La última conclusión del dictámen fué aprobada en la forma ordinaria, y en su consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Ancachs, á los señores don Carlos de Piérola, don Juan Manuel Loli y don Antonio García, quedando reservada, para después, la calificación personal de los suplentes.

Por la Redacción.

MANUEL MARCOS SALAZAR.

*9.ª Sesión, del Martes 27 de Agosto de
1895*

(Presidencia del Sr. Dr. Olaechea)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Arana, Aspillaga, Albarracín, Boza, Bentin, Bryce, Billingham, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Flores, Gamboa, La Torre, Luna, Loli, Montoya, Normand, Navarrete, Niño de Guzmán, Ortiz de Zevallos, Polar, Seminario y Váscones, Villanueva, Wuard, Jessup y Eguiguren, Secretario; fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de observarse, por el señor Loli, que don Oscar Schereiber y no don Antolin Robles, era el segundo Senador suplente por el Departamento de Ancachs, y éste último el tercero; reservándose hacer oportunamente la reclamación conveniente, á mérito de las razones dadas por S. E. el Presidente y Su Señoría el Secretario.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Senador por el Departamento de Ayacucho, señor Fernando Morote, participando que, por falta de salud no le es posible concurrir, desde luego, á las sesiones de la H. Cámara; e indicando que si la H. Junta lo tiene á bien, puede llamar, durante su ausencia, á uno de los suplentes.

Con conocimiento de la Junta, al archivo.

Del Senador suplente electo por el Departamento de Puno, señor Cipriano Paredes, manifestando que, por motivo de salud no puede concurrir á sostener la elección hecha á su favor; y pidiendo que este oficio se agregue á sus antecedentes, á fin de que la H. Cámara, y, especialmente, la Comisión de Poderes, tengan en cuenta lo que en él indica.

A la Comisión que entiende del asunto.

Del Diputado electo por la Provincia de Jauja, señor Sánchez Gutiérrez; pidiendo que en la discusión de las actas electorales del Departamento de Junín, se aplaque la calificación de las correspondientes á la Provincia de la que es Representante; ó bien que se le conceda audiencia ante la H. Junta ó ante la H. Comisión de Poderes, para probar la legalidad del Colegio que le es favorable.

S. E. indicó que, no existiendo en el Reglamento interior de las Cámaras, disposición alguna que determinase el procedimiento de la Mesa en casos como el presente, iba á consultar á la H. Junta si se aceptaba la solicitud del señor Sánchez Gutiérrez.

Hecha la consulta respectiva, la H. Junta denegó, por unanimidad, la solicitud.

De los Diputados electos por la Provincia de Huancayo, SS. Benito Jaime y Dámaso P. Caballero, solicitando se postergue la calificación de Senadores por el Departamento de Junín, hasta que la H. Cámara de Diputados decida sobre la elección de la expresada Provincia.

Consultado por S. E. el pedido de los señores ofiántés, fué también denegado, por unanimidad

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales de Sena-

dores suplentes por el Departamento de Ayacucho.

A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Se leyó y puso en debate el anterior dictámen, que es como sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

Aprobadas, como se hallan, por la H. Junta, en sesión de 24 del presente, las elecciones de las Provincias de Huamanga, Cangallo, Parinacochas y Lucanas, del Departamento de Ayacucho, vuestra Comisión solo ha tenido que examinar los documentos relativos á los Colegios duales que han funcionado en las Provincias de La Mar y Huanta. En la primera hay dos Colegios: el presidido por don Pio Cordero, que funcionó en el pueblo de Tambo, y el que presidió don Albino Añañoz, que funcionó en San Miguel. Este último Colegio, cuyas actas vienen extendidas en el pliego timbrado, es el legal, á juicio de la Comisión informante, pues el primero tiene vicios y defectos que saltan á la vista, como el de haberse puesto los nombres de algunos de los elegidos con distinta letra y tinta del cuerpo del acta, conociéndose que se han hecho esfuerzos para llenar el claro, dejado de antemano.

Los dos Colegios que aparecen funcionando en la Provincia de Huanta son nulos, á juicio de la Comisión, pues el uno tomó como base de las actas electorales una Municipalidad nombrada y reconstituida, solo por la Prefectura, y el otro practicó las elecciones primarias tomando como Mesa momentánea la Permanente de la elección anterior, esto es, la que sirvió para las elecciones del General Cáceres; hecho gravísimo, que uno de los interesados alegó y que el otro no ha podido rectificar.

El Colegio presidido por Añañoz en la Provincia de La Mar, dá, para los Senadores suplentes, el siguiente resultado:

	Votos.
D. Manuel Villar García.....	29
« Juan Terry.....	97
« Juan E. Lama.....	22

y unidas estas cifras al resultado ob-

tenido en las cuatro Provincias aprobadas ya, tenemos que, para Senadores suplentes han tenido:

	Votos.
D. Juan E. Lama.....	227
« Manuel B. García.....	173
« Antonio Falconi.....	88

Por la expuesto, vuestra Comisión es de sentir;

1.^a Que aprobéis el Colegio que funcionó en la Provincia de La Mar, presidido por D. Alberto Aña-ñoz;

2.^a Que proclaméis nulas las elecciones practicas en la Provincia de Huanta; y

3.^a Que proclaméis Senadores suplentes por el Departamento de Ayacucho, á los señores Dr. D. Juan E. Lama, D. Manuel B. García y D. Antonio Falconi.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 27 de 1895.

Carlos R. Polar.—*M. Adrian Ward*.—*J. Emilio Luna*.

Sin observación se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por todos los señores presentes.

Así mismo, fué aprobada la segunda conclusión.

Igualmente fué aprobada, en votación ordinaria, la tercera conclusión del dictámen; y en su consecuencia, S. E. proclamó Senadores suplentes por el Departamento de Ayacucho, á los señores Dr. D. Juan E. Luna, don Manuel B. García y don Antonio Falconi.

Por indicación del señor Egiguren, fundada en el oficio del Senador propietario señor Morote, de que se dió cuenta en el despacho, la H. Junta acordó la calificación personal del suplente, señor don Juan E. Lama.

Verificada ésta, resultó aprobada por todas las balotas.

Conforme á lo resuelto por la H. Junta, de ocuparse del dictámen presentado con solo dos firmas sobre las elecciones de Junín, se puso en debate dicho dictámen, cuyo tenor es como sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado,

con la debida atención, las actas y demás documentos que se refieren á las elecciones de Senadores propietarios y suplentes practicadas en cada una de las Provincias del Departamento de Junín, y después de un detenido exámen, tiene el honor de presentar á la deliberación de la H. Cámara el siguiente dictámen:

De las cuatro Provincias que forman el Departamento de Junín, las elecciones han sido unipersonales en las Provincias de Tarma y Pasco. En las de Huancayo y Jauja ha habido dualidad y, por consiguiente, solo las practicadas en estas dos últimas provincias pueden ofrecer dificultades sobre su legalidad.

En la Provincia de Tarma funcionó un solo Colegio Provincial, que fué presidido por el señor Arturo Arróspide, y en el que después de haberse llenado todos los requisitos legales, practicada la elección de Senadores propietarios, se obtuvo el siguiente resultado: D. Federica Philipps, 88 votos; don Leonidas Cárdenas, 75; y don Pedro T. Reyes 13. Para Senadores suplentes: don Mariano Giraldez, 73 votos; don Aurelio Solís, 18; don Manuel T. Torres, 11 y don José María García 3.

En la Provincia de Pasco, el Colegio Electoral fué presidido por el señor don Fidel Díaz. Las elecciones practicadas en esa Provincia han sido legales y tranquilas, habiéndose obtenido en dicho Colegio el resultado siguiente: Para Senadores propietarios: don Federico Philipps 85 votos, don Pedro T. Reyes 82, y don Leonidas Cárdenas 3; para Senadores suplentes: don Manuel T. Torres 85 votos, y don José María García 85 id.

En la Provincia de Huancayo, han funcionado dos Colegios Electorales; el uno presidido por don José S. Alvarado y el otro por don Dámaso P. Caballero.

El más ligero exámen de los documentos presentados á vuestra Comisión, manifiesta que el primero de los citados Colegios reúne todas las condiciones y requisitos que la ley prescribe para la validez y legalidad de las actas electores.

Por esos documentos, se comprueba, que las Juntas de Registro Civil en los diferentes distritos de la Provincia, se constituyeron en la forma que la ley determina; que del mis-

mo modo se organizó la Mesa momentánea, y ante ella eligióse la Permanente; que ante ésta se practicaron con toda regularidad las elecciones populares; que en ella aparecen más de tres mil cartas de las cuatro mil que se emitieron; que el Colegio Provincial se reunió en la Casa Consistorial señalada para el objeto por la autoridad respectiva; y, finalmente, ante estos documentos existe el pliego timbrado que para tales actos se requiere.

Por el contrario, el Colegio presidido por don Dámaso P. Caballero, no tiene ninguno de los requisitos que la ley exige. Parece que un simulacro de elección se practicó en las afueras de la población de Huancaayo; que no hubo Registro Cívico y que el pretendido Colegio de Provincia se reunió en una casa particular conocida en la ciudad con el nombre de «Casa de lata».

El resultado de las elecciones practicadas por el Colegio que, á juicio de vuestra Comisión, es legal, es como sigue:

Para Senadores propietarios: don Leonidas Cárdenas 144 votos, don Federico Philipps 137 id. y don Pedro T. Reyes 7 id.

Para Senadores suplentes: don Mariano Giraldez 143 votos, don Manuel T. Torres 101 id., don Aurelio Solís 27 id., don Ramón Patrón 9 id. y don Julio Garay 8 id.

En la Provincia de Jauja han funcionado, igualmente, dos Colegios; presido el uno por don Aurelio M. Solís, y el otro por don José Angel Vivanco. Del atento estudio hecho por vuestra Comisión de los documentos presentados y de los informes recibidos, aparece como legal el Colegio presidido por don Aurelio M. Solís.

En esas elecciones se han seguido todas las prescripciones legales, desde la formación de la Junta de Registro Cívico hasta la clausura del Colegio de Provincia, que se reunió en el local que la ley determina, sin que falte el requisito del pliego timbrado.

El único cargo que se ha hecho contra la legalidad de este Colegio, consiste en haberse prorrogado por tres días la elección de la Mesa momentánea.

A juicio de la Comisión, este hecho no basta para producir ilegalidad en las actas electorales, tanto porque el artículo 13 de la ley Electoral no lo prohíbe de una manera terminante, cuanto porque él fué el resultado de un pacto celebrado por los representantes de los partidos contendientes, precisamente con el objeto de cumplir la ley, evitando á todo trance una lucha que hubiera podido ser sangrienta; y, finalmente, porque no era legal ni justo negar el derecho de elección á más de mil ciudadanos que pretendían ejercerlo.

Por el contrario, el Colegio presidido por don José Vivanco, no solo no presenta ningún elemento de legalidad, sino, que adolece de un defecto que por sí solo basta para declarar nulas las elecciones en él practicadas: tal es el hecho de figurar en él electores de Comas, distrito donde está probado que no se verificó elección alguna.

Es de pública notoriedad, Excelentísimo Señor, que hacen trece años que el Distrito de Cómas está como segregado de la comunidad peruana; que en él no se hace sentir la acción de la autoridad política, que allí no se paga la contribución, que durante todo este tiempo no se han practicado elecciones, y que sus habitantes no mantienen relación alguna con los funcionarios públicos; y, sin embargo, de las actas del Colegio presidido por don José A. Vivanco, resulta que los electores de Cómas han funcionado en ese Colegio,—hecho que está desmentido por el telegrama que ha dirigido al Supremo Gobierno el señor Sub-Prefecto de Jauja.

Aceptado como legal el Colegio Presidido por don Aurelio M. Solís, el resultado obtenido en las elecciones en él practicadas, es el siguiente:

Para Senadores propietarios:—don Leonidas Cárdenas 103 votos, don Juan Peña y Coronel 68 votos y don Pedro T. Reyes 35 votos.

Para Senadores suplentes: — Don Aurelio M. Solís y don Juan E. Valladares, 103 votos cada uno.

El computo de los sufragios emitidos en las cuatro Provincias del Departamento, para la elección de Senadores propietarios y suplentes, aparece del siguiente cuadro:

PARA SENADORES PROPIETARIOS.

PROVINCIAS	Philipps	Cárdenas	Reyes	Peña y Coronel.
Pasco.....	85 v.	3 v.	82 v.	68 v.
Tarma.....	88 »	75 »	13 »	
Jauja.....	103 »	35 »	
Huancayo..	137 v.	144 »	7 »	
Totales...	370 v.	325 v.	137 v.	68 v.

PARA SENADORES SUPLENTE.

				PROVINCIAS.
Totales.....	Huancayo ..	Jauja.....	Tarma.....	Pasco
197 v.	104 »	11 »	85 v.
88 v.	3 »	85 v.
216 v.	143 »	73 v.
201 v.	27 »	103 »	71 v.	18 v.
18 v.	18 v.
9 v.	9 v.
8 v.	8 v.
103 v.	103 v.

De donde resulta que han obtenido la mayoría de votos del Departamento, para Senadores propietarios, don Leonidas Cárdenas y don Federico Philipps; y para Senadores suplentes, don J. Mariano Giraldez y don Aurelio J. M. Solís.

Como consecuencia de todo lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de proponer las siguientes conclusiones:

1.ª Que aprobéis las elecciones unipersonales practicadas en el Cerro de Pasco, por el Colegio presidido por D. Fidel Diaz; y las de Tarma por el de D. Arturo Arróspide.

2.ª Que aprobéis, igualmente, las elecciones practicadas por el Colegio que presidió don José S. Alvarado en la Provincia de Huancayo y las practicadas por el Colegio presidido por don Aurelio M. Solís en Jauja; y

3.ª Que prévia la calificación personal, proclaméis Senadores propietarios del Departamento de Junín, á los señores don Leonidas Cárdenas y don Federico Philipps; y Senadores suplentes, á los señores Mariano Giraldez y á don Aurelio M. Solís, por haber obtenido la mayoría de los sufragios en las elecciones practicadas en ese Departamento.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 25 de 1895.

Benjamin Boza.

A. S. Albarracín.

El señor García impugnó el dictámen con diversas razones, como uno de los candidatos de esta elección, y concluyó proponiendo el aplazamiento hasta que la H. Comisión pudiera apreciar los documentos electorales de las Provincias de Huancayo y Jauja.

El señor Cárdenas se opuso al aplazamiento, combatiendo las razones aducidas por el señor García, para proponerlo.

El señor García hizo rectificaciones, insistiendo en su pedido.

El señor Montoya, apoyó el pedido del aplazamiento propuesto.

El señor Albarracín, miembro de la Comisión informante, justificó el dictámen y se opuso al aplazamiento.

Consultado éste por S. E., la H. Junta lo denegó por todos los votos menos uno.

Continuando la discusión, y como ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar la 1.ª conclusión, fué aprobada por todos los señores presentes; habiendo fundado su voto los señores Aspíllaga y Montoya.

Se puso á votar la 2.ª conclusión

del dictámen, y fué igualmente apro-
bada por unanimidad.

Se procedió á votar la idoneidad personal del señor Cárdenas, y resultó aprobada por todas las balotas, lo mismo que la del señor Philipps.

La 3.ª conclusión, se votó en la forma ordinaria, y fué aprobada; y en su consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Junín, á los señores don Leonidas Cárdenas y don Federico Philipps; y Senadores suplentes por el propio Departamento, á los señores don J. Mariano Giraldez y don Aurelio M. Solis, quedando aplazada, para después, la calificación personal de estos últimos.

No habiendo otro asunto de que tratar, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á la hora de reglamento.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

10.ª Junta, del Miércoles 28 de Agosto
de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olacchea.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Señidores, Orbeago, Arana, Aspillaga, Albarraçin, Boza, Bentin, Bryce, Billinghamurst, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Cárdenas, Dyer, Flores, Gamboa, Loli, La Torre, Luna, Lama, Montoya, Normand, Navarrete, Niño de Guzmán, Ortiz de Zevallós, Polar, Seminario y Váscos, Villanueva, Ward, Jessup, Zegarra y Eguiguren, Secretario; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas electorales del Colegio Provincial de Otuzco, presidido por don Vicente González Orbeago.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo señor Ministro, remitiendo las actas de Senadores propie-

tarios y suplentes, practicadas en los Colegios Provinciales de Moyobamba, San Martín y Bajo Amazonas, presididos por don Vicente Najar, don Manuel Arévalo y don Genaro E. Herrera.

A la Comisión auxiliar de Poderes.

De D. Vicente Najar, Presidente del Colegio Electoral de la Provincia de Moyobamba, remitiendo el acta de Senadores propietarios por el expresado Colegio.

A la misma Comisión.

DICTÁMENES

De la Comisión auxiliar de Poderes, completando el de la Especial del mismo nombre, sobre las elecciones del Departamento del Cuzco.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el anterior dictámen, cuyo tenor es el siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES

Señor:

Vuestra Comisión encargada de completar el dictámen de la Comisión principal de Poderes en las elecciones del Departamento del Cuzco, pasa á expedir el que le respecta, en la siguiente forma:

En la Provincia de Paucartambo funcionaron dos Colegios; presidido el uno por don Estanislao Yávar y el otro por don Manuel Víctor Pacheco; y en la Provincia de Urubamba funcionaron tres, respectivamente presididos por don Ramón Nadál, don Mariano F. Guerra y don Mariano Grageda.

Del detenido exámen que la Comisión ha hecho de los documentos respectivos á las elecciones primarias de todos estos Colegios, parece evidente que los verdaderamente legales, son el de Paucartambo, de la presidencia del señor Yávar y el de Urubamba, del señor Nadál.

Como es llegado el caso de hacer el cómputo general de las elecciones del Cuzco, respecto de los Senadores propietario y de todos los suplentes, vuestra Comisión os presenta el re-